

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Lima, 01 de abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-UP-OGA/IPD

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 0144-2023-UP-OGA/IPD, sobre cese por causal de límite de edad del señor Tomas Félix Misaico Alfaro, ex servidor del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000362-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente N° UP000020230001581), el Memorando N° 001283-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 00931-2024-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fechas 08 de enero de 2024, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso a), para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

“Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...)”



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DNMIACS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

(...)

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

– 70% en el año fiscal 2023.

– 30% en el año fiscal 2024.

(...)

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que: "Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;

Que, con Informe N° 000362-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, se solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 00890, para atender el pago de beneficios sociales de la ex servidor Tomas Félix Misaico Alfaro, cesado por límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Régimen	DNI	Meta	CTS 2.1.4.1.1.2	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.4.1.1.6	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1.13
2023	MISAICO ALFARO, TOMAS FELIX	D.L. N° 276	15406916	0051	57,497.40	1,608.30	59,105.70	144.75
					57,497.40	1,608.30	59,105.70	144.75



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DNMIACS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorando N° 001283-2024-OGA/IPD, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00893, para atender el pago de beneficios sociales del referido ex servidor cesado por límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Memorando N° 00931-2024-UPTO-OPP/IPD, de fecha 13 de marzo de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00890-2024 para los fines del pago de beneficios sociales del ex servidor Tomas Félix Misaico Alfaro, cesado por límite de edad;

Que, finalmente a través de Hoja de Envío N° 00349-2024-UP/IPD, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, se solicita emitir el acto administrativo que formalice el reconocimiento del pago de los beneficios sociales a favor de ex servidor Tomas Félix Misaico Alfaro;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el referido ex servidor, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico misaicotomas@gmail.com;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585; el Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004- PCM, y la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P de fechas 08 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del ex servidor **TOMAS FÉLIX MISAICO ALFARO**, la liquidación de beneficios sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.4.1.1.2	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.4.1.1.6	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1.13
2023	MISAICO ALFARO, TOMAS FELIX	D.L N° 276	15406916	0051	57,497.40	1,608.30	59,105.70	144.75
					57,497.40	1,608.30	59,105.70	144.75



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DNMIACS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 2.- PRECISAR que, respecto a la Ley N° 31585, se está cumpliendo con el reconocimiento íntegro del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a favor del ex servidor **TOMAS FÉLIX MISAICO ALFARO**.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario al correo electrónico autorizado misaicotomas@gmail.com; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]

REINA ISABEL CUADROS VELIZ
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DNMIACS**

